



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: Sra. D`ANGELO LAURA ALEJANDRA- Habilitación Municipal-Expediente Municipal EX-2024-00078627- MUNCAM-DGD#SMOD-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04; ordenanza de Habilitaciones, Código de Habilitaciones, Parte General, N° 7603/23, Resolución reglamentaria RESOL-2024-176-E-MUNICAM-SEDE y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24, y; La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2024-00078627- MUNCAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente, la contribuyente, Sra. **D`ANGELO LAURA ALEJANDRA**, con CUIT nro. **27-29453770-3**, legajo **32277-0**, ha solicitado la **Habilitación Municipal**, del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección F –Manzana 94 - Parcela 15B, UF. 3, situado en la calle **MINISTRO FRANCINI, (COLECTORA NORTE) NRO. 2874**, de esta Ciudad para el desarrollo del rubro **“DESPENSA, VENTA DE FIAMBRES, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ARTÍCULOS VARIOS”**.

Que se declaró: Como fecha de inicio de actividades de la solicitante, en el establecimiento, el 18 de noviembre del año 2024.

Que, la **solicitante de la habilitación** presentó a orden 2 las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;

- B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);
- C) Contrato de locación, con fecha de vencimiento el 31/08/2026, con su sellado de ley, nota del Sr. BARRIENTOS DIEGO ARMANDO, DNI 28502.106, autorizando la explotación comercial por parte de la solicitante.
- D) Formulario ‘Solicitud de habilitación’;
- E) Autorización del rubro a desarrollarse en la parcela indicada

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** deberá tomar intervención e intimar y/o notificar en el ámbito de su competencia y el contribuyente deberá dar cumplimiento con lo solicitado , bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.

Que no constan las intervenciones de los **Juzgados Municipal de Faltas N°1 y N° 2**, informando si el contribuyente registra causas, por lo que deberá ser remitido a dichas dependencias.

Que la **Secretaria de Desarrollo Económico** tomo intervención mediante la Dirección de Inspección General, y Permisos, bajo su órbita en orden 5, consignado que:

- A) Las instalaciones se encontraban en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;
- B) La totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;
- C) Constatando una superficie de 38,72 metros cuadrados.

Que la **Secretaría de Salud**, mediante la Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis, deberá tomar intervención, y corroborar el cumplimiento de la normativa vigente en referencia a la materia

Que no consta intervención actualizada de la **Secretaria de ingresos Públicos**.

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo. -

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILITASE, a nombre de la Sra. **D`ANGELO LAURA ALEJANDRA**, con CUIT nro. **27-29453770-3**, legajo **32277-0**, respecto al establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección F –Manzana 94 - Parcela 15B, UF. 3, situado en la calle **MINISTRO FRANCINI, (COLECTORA NORTE) NRO. 2874**, de esta Ciudad, para el desarrollo del rubro “**DESPENSA, VENTA DE FIAMBRES, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ARTÍCULOS VARIOS**”, con inicio de actividades declarado el 18 de noviembre del año 2024 y con una superficie ocupada de 38,72 metros cuadrados. -

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana. -

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores

de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento. -

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones. -

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones. -

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, Juzgados Municipal de Faltas N°1 y N° 2, Secretaría de Ingresos Públicos, y Secretaría de Salud, mediante la Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis , para que intervengan en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese. -